

Se suscribe à este periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Redacción sita en la calle de San Juan núm. 4.



Precio de la suscripción, 6 rs. al mes para esta ciudad, 10 para particulares de los pueblos franco de porte; y para las justicias 18 rs. por trimestre.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO de esta provincia.

Número 431.

Circular n. 127.

Anuncia las proposiciones presentadas para la contrata del Boletín oficial de esta provincia para el año de 1841, y fija la elección en la de D. José Blanco, por 45 rs. cada suscripción obligatoria como la más ventajosa.

En consecuencia de lo prevenido en el art. 3.º de la Real orden de 4. de Abril del año actual para las contratas de los Boletines oficiales de las provincias, á las 10 de la mañana del día 2 del corriente, previo el oportuno aviso al público, se procedió en mi despacho á la apertura de la caja depósito de los pliegos de proposición á la subasta del periódico oficial de la de Soria para el año próximo venidero de 1841 á mi presencia, la del Secretario interior, Gefe de la seccion de Contabilidad de este Gobierno político y demás personas que quisieron asistir al acto. Cuatro fueron los que en ella se hallaron, cuyo contenido literal, leído en el acto por el Secretario, es el siguiente:

### PRIMER PLIEGO.

M. I. Sr.: D. Cristóbal Juste, impresor y vecino de esta ciudad de Zaragoza, con la debida atención se dirige á la alta consideración de V. S. manifestando, que siendo sabedor por el Boletín oficial de 22 de Setiembre próximo pasado, de esta misma ciudad, de la subasta que á virtud de lo prevenido en Real orden de 4 de Abril último

se ha servido V. S. anunciar en el de 29 de Agosto, para la impresión del Boletín que deberá publicarse en todo el año inmediato de 1841, el esponente, enterado de cuanto contienen las condiciones que se manifiestan á continuación, y principalmente de la segunda y décimaquinta, se obliga desde luego á imprimir dicho boletín en papel de buena calidad y con cualquiera de las letras que acompañan adjuntas, por el precio módico de siete rs. vn. al mes en la provincia, y 10 para los ayuntamientos de fuera de ella, franco de porte, ó lo que es lo mismo, 84 para los primeros y 120 para los últimos por cada suscripción obligatoria por un año, dando al efecto la correspondiente fianza en la forma indicada en la cláusula duodécima para su puntual y exacto cumplimiento, como acontece con el boletín de anuncios de esta ciudad, que actualmente se halla á su cargo; bien entendido, que tanto por lo que respecta á su buena impresión y letra como por la buena calidad de papel, deberá merecer de la vasta penetración de V. S. la preferencia entre todos los licitadores: en cuya atención, á V. S. suplica respetuosamente se sirva proveerle la recordada impresión del insinuado Boletín de esa provincia, que deberá publicarse en el año próximo de 1841. Así lo espera merecer de la acreditada justificación de V. S., y en ello &c. Zaragoza 27 de Octubre de 1840. M. I. Sr. Cristóbal Juste. M. I. Sr. Gefe político de la provincia de Soria.

### SEGUNDO PLIEGO.

Pliego que se pone para la suscripción del boletín oficial en todo el próximo año de 1841, y su precio y condiciones son las siguientes: Se dará el boletín en la cantidad de 45 rs. vn. por cada una suscripción de los Ayuntamientos de la provincia, dando los tres boletines en cada semana según se previene en el pliego de condiciones inserto en el boletín n. 105 del lunes 31 de Agosto de este año para cuyo fin los originales que

se han de insertar en el boletin han de estar con el tiempo suficiente de veinte y cuatro horas antes de salir; á no ser los extraordinarios del Gobierno que se publicarán á cualquiera hora si asi se previniese. — Que el boletin será de un pliego y con el carácter de letra conforme al que acompaña, y solo se dará por extraordinario lo que se reciba del Gobierno y sea urgente. — El Gobierno político dará los originales suficientes para llenar el boletin con la anticipacion que vá dicha. — Este pliego vá firmado. — José Blanco.

**TERCER PLIEGO.**

El que presenta estas proposiciones se compromete á cumplir en un todo con el pliego obrante en la Secretaria de este Gobierno político tal cual se halla inserto y publicado en el adjunto boletin oficial. — La calidad del papel en que dará el periódico será la misma que la del pliego presente. El carácter de la letra el que lleva este mismo pliego. — El importe de cada suscripcion obligatoria, ó lo que es lo mismo, la cantidad que cada ayuntamiento de la provincia ha de contribuir mensualmente al empresario, será el de 4 rs. y 22 mrs., esto es, con respecto al año 41. — Tambien me obligo á dar impreso dicho boletin (si accediese V. S.) siempre que sea por el espacio de dos ó tres años bajo escritura obligatoria al precio de 48 rs. vn. anuales, y si los pueblos abonasen el trimestre adelantado (en lugar de vencido) me sujeto á darlo á 46 rs. esto es, siendo por dos ó tres años segun llevo dicho. — Contraseña que será presentada en el acto de la apertura de los pliegos por el dueño. — Hay dos, una de papel y otra de lacre, con las iniciales de C. B. — Concluida su lectura, D. Sotero Sabanza de esta vecindad presentó dos contraseñas iguales á las que contenia el pliego, manifestando pertenecer este á D. Felix Delgado, de Logroño.

**CUARTO PLIEGO.**

Con arreglo á las Reales órdenes circulares para la contrata del boletin oficial y las condiciones propuestas por este Gobierno superior político, insertas en el n. 105 del 31 de Agosto del corriente año, el que suscribe se compromete y obliga á dar, imprimir, publicar y circular el espresado boletin, igual al que se acompaña, en la cantidad de doce mrs. cada ejemplar, con sola la diferencia de que las órdenes han de estar veinte y cuatro horas antes de publicarse en la imprenta, y los anuncios se han de satisfacer á un precio convencional. Soria, 31 de Agosto de 1840. — Lic. Manuel Peña. — Como ofreciesen dudas sobre mayores ventajas las proposiciones suscritas por D. José Blanco y D. Manuel Peña, de esta Ciudad, y la que D. Sotero Sabanza manifestó ser de D. Felix Delgado, del Logroño, haciendo uso de la autorizacion que me concede el art. 14.º de la Real orden mencionada, señalé la hora de las nueve de la maña-

na del corriente dia para fijar mi eleccion: y en consecuencia puesto que el enunciado D. José Blanco me presentó en el mismo dia 2 del actual esposicion en que declaraba sujetarse al puntual cumplimiento del pliego de condiciones publicado en el boletin de esta provincia de 31 de Agosto último, n. 105, con las limitaciones tan solo que comprende el pliego de su proposicion, declaro esta la mas ventajosa para los Ayuntamientos de los pueblos de mi cargo, y fijo en consecuencia mi eleccion en ella anunciándolo en el periódico oficial para conocimiento del público y cumplimiento de lo que previene el artículo 5.º de la ya recordada Real orden de 4 de Abril del presente año. Soria 4 de Noviembre de 1840. — El Gefe político interino, Antonio Gonzalez Calahorra.

*Intendencia de esta provincia.*

Número 432.

**TESORERIA DE RENTAS DE SORIA.**

**MES DE OCTUBRE DE 1840.**

*Estado demostrativo de los caudales que han ingresado en las Cajas de totales de dicha Tesoreria y Depositarias subalternas en el indicado mes, y de la distribucion que de ellos se ha ejecutado con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.*

**CARGO. Reales vellones.**

Existencia que resultó en fin de Setiembre último.	428846	22
Recibido por Provinciales.	218412	12
Por equivalentes.	30	
Por Paja y Utensilios.	96709	26
Por Subsidio industrial.	6048	32
Por Aguardiente.	1657	
Por Frutos civiles.	9328	18
Por Penas de Cámara.	80	
Por Mandapía.	23	19
Por derechos de Puertas.	25052	14
Por Decimales.		
Por Aduanas.	1783	18
Por comisos.	309	14
Por fondo del Resguardo.	154	20
Por Tabacos.	64147	32
Por Sal.	76435	25
Por papel sellado.	15687	19
Por documentos de giro.	169	2
Por Salitre, Azufre y Pólvora.		
Por Naipes.		
Por fincas de la Hacienda pública.		
Por reintegros.	330	14
Por descuento gradual de sueldos.	2323	12
Por arbitrios de los Cuerpos Francos.		
Por 10 por 100 de administracion.		
Por participes.	277	17
Por derecho de Lanzas.		

TESORERIA DE SORIA.

Mes de Octubre de 1840.

Estado demostrativo de los caudales que han ingresado en las Cajas de liquidos de dicha Tesoreria y Depositarias subalternas, y de la distribucion que de ellos se ha hecho con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.

Table with 3 columns: Description, Amount, and Unit. Includes items like 'Por Medias anatas de Titulos', 'Por arbitrios de Amortizacion', and 'Total'.

DATA.

Table with 3 columns: Description, Amount, and Unit. Includes items like 'Por satisfecho en pago de sueldos de todas clases', 'Por id. de gastos ordinarios y extraordinarios', and 'Total'.

RESUMEN.

Summary table with 3 columns: Description, Amount, and Unit. Includes 'Importa el cargo', 'Idem la data', and 'Existencia para 1.º de Noviembre de 1840'.

LA CUAL SE HALLA:

Table with 3 columns: Description, Amount, and Unit. Includes 'En metálico', 'En certificaciones de suministros militares y cartas de pago de la anticipacion de 200 millones', and 'Igual'.

Soria 4 de Noviembre de 1840. V.º B.º P. A. D. S. I., Juan Miguel Montoro. P. S. D. S. C., Pedro Renao. Simon del Palacio.

CARGO.

Rs. vn.

Table with 3 columns: Description, Amount, and Unit. Includes 'Existencia que resultó en fin de Setiembre último', 'Por entregas hechas por las Cajas de totalés del producto de las Rentas', and 'Total'.

DATA.

Table with 3 columns: Description, Amount, and Unit. Includes 'Por satisfecho al presupuesto de Casa Real', 'Por id. al del Ministerio de Estado', 'Por id. al del de Gracia y Justicia', and 'Total'.

RESUMEN.

Summary table with 3 columns: Description, Amount, and Unit. Includes 'Importa el cargo', 'Idem la data', and 'Existencia para 1.º de Noviembre de 1840'.

## LA CUAL SE HALLA:

En metálico. . . . .	40287	18	}	55622	5
En pagarés de la anti-					
cipacion de 200 mi-					
llones. . . , , .	15334	21			

Igual.

Soria 4 de Noviembre de 1840.—V.º B.º—P. A.  
D. S. I., Juan Miguel Montoro.—P. S. D. S. C.,  
Pedro Renao.—Simon del Palacio.

## ANUNCIO.

*Tratado elemental completo de las enfermedades  
de las mugeres.*

Desde la antigüedad mas remota se han separado las enfermedades particulares de la muger de las que son comunes á ambos sexos; porque, formando con aquellas cuadros separados, se facilita su estudio, tan interesante á la sociedad. Sin embargo carecemos en España de obras particularmente elementales, que comprendan todos los descubrimientos antiguos y modernos indispensables para el estudio completo de dichas enfermedades, conocimientos que creemos contendrá este tratado.

Se dividirán estos elementos en dos partes. En la 1.ª se explicarán los vicios de conformacion, las lesiones físicas, los cambios de situacion, la distencion preternatural y las flegmasias, escrecencias, degeneraciones y demas lesiones vitales de cada uno de los órganos sexuales; y en la segunda se describirán todas las enfermedades procedentes del desarreglo de las funciones particulares de la muger, y las que la afectan durante el desempeño de las mismas.

En la introduccion de cada una de ellas se indica todo lo que debe tenerse presente de las demas instituciones medicas que tienen relacion con los órganos y funciones del bello sexo, como la disposicion anatómica de los primeros, la higiene particular de la muger, indispensable para que se desempeñen debidamente sus funciones, las modificaciones que reclaman en la terapéutica las circunstancias particulares del sexo débil, las enfermedades comunes á ambos, y á que se hallan mas predisuestas las mugeres durante el desempeño de alguna funcion, etc. En la explicacion de cada una de las enfermedades se comprende su definicion sinónima, historia, division, descripcion con la sintomatologia y curso, causas, diagnóstico, complicaciones, pronóstico, terminaciones, anatomía patológica y curacion.

De lo dicho puede inferirse la utilidad de este tratado, que es un resumen completo de cuanto se ha escrito acerca de esta importante parte de la ciencia de curar, que dedicamos particularmente á los alumnos del Nacional Colejio de Medicina y Cirujía de Barcelona, pues que servirá de testo á las lecciones que dá el catedrático de esta asignatura en el referido establecimiento. Sin embargo no son

Imprenta del boletin, Martin Diez y compañía.

menores las ventajas que puedan reportar de su lectura todos los que se dedican al estudio y á la profesion de esta importante parte de la ciencia de curar; y aun los que no son médicos encontrarán en él muchas reglas, con cuya observancia pudieran evitarse no pocas enfermedades al bello sexo.

Constará de dos tomos en 8.º del mismo carácter ó papel que el de este prospecto. El precio de esta obra es de 24 reales vn. en Barcelona y 26 en los demas puntos por suscripcion, concluida esta que será despues de la entrega del tomo segundo se venderá con aumento de precio.

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Perez Rioja

## OTRO.

Se halla vacante el partido de cirujano de la villa de Povar y su anejo Villarraso, distante un cuarto de legua; cuya dotacion consiste en ciento setenta y cinco medias de trigo comun bueno, y 500 rs. en dinero, casa libre y de contribucion ordinaria, y provechos como un vecino. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes francas de porte al ayuntamiento de dicha villa hasta el 22 del corriente en que se ha de proveer.

## OTRO.

Se halla vacante el partido de cirujano del pueblo de Valoria y sus anejos Campos, Aldehuelas, Ladrado y Vizmanos, el mas distante media hora: su dotacion consiste en doscientas veinte medias de trigo comun, setecientos cincuenta rs. en dinero; y además tiene agregado el pueblo de Verguizas si se compone con sus vecinos. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes francas de porte al ayuntamiento del primero hasta el día 29 del corriente en que se ha de proveer.

## OTRO.

Se halla vacante el partido de cirujano del pueblo de Débanos: su dotacion consiste en doscientas medias de trigo de buena calidad y seiscientos rs. en dinero, pagados, así como el grano, por su ayuntamiento el día de S. Miguel de cada año. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes francas de porte al ayuntamiento del mismo hasta el 15 del corriente en que se ha de proveer.

## OTRO.

Se halla vacante el partido de maestro de primeras letras, sacristan y fiel de fechos del pueblo de Golmayo: su dotacion consiste en una media de trigo por vecino, pagada en las heras, dos celemines por cada regla, la cuarta parte de los responsos, aprovechamiento como un vecino y libre de toda contribucion. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes francas de porte al ayuntamiento del mismo hasta el día 3 de Diciembre próximo en que se ha de proveer.